



RADICACIÓN: 08001-41-89-006-2019-00364-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO POPULAR

DEMANDADO: BEATRIZ ELENA DE LA HOZ MEDINA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, paso a su despacho la presente demanda, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante solicitó requerir al JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Sírvasse proveer. Barranquilla, 13 de septiembre de 2021.

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA - LOCALIDAD SUROCCIDENTE-BARRANQUILLA, TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se observa que el apoderado judicial de la parte demandante, solicita requerir al JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, a fin de que se pronuncie sobre la orden de embargo del remanente de los Bienes y Depósitos Judiciales que se llegaren a desembargar a favor de la parte demandada BEATRIZ ELENA DE LA HOZ MEDINA, identificada con cedula de ciudadanía No. 26.705.460, dentro del proceso ejecutivo adelantado por JULIO DE LA HOZ NORIEGA contra BEATRIZ ELENA DE LA HOZ MEDINA, bajo la radicación No. 08001400301820100012400.

Frente a lo anterior, visto que a la fecha de la presente solicitud no obra por parte del JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, respuesta a la medida decretada en auto de fecha 05 de agosto de 2019, se oficiará al mencionado JUZGADO, a fin de que se pronuncie sobre el embargo ordenado.

Bajo lo dispuesto el despacho;

RESUELVE:

OFICIAR al JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, a fin de que se pronuncie acerca de la medida cautelar decretada por esta Agencia Judicial en fecha 05 de agosto de 2019 y comunicada por oficio No. 1987-J6PCCM.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en estado No. ___ en la secretaría del
juzgado a las 8:00 a.m.
Barranquilla,
La Secretaría:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

Barranquilla, 13 de septiembre de 2021

Oficio No. 01062-2021J6PCCM

SEÑORES:

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

E.S.D

RADICACIÓN: 08001-41-89-006-2019—00364-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO POPULAR

DEMANDADO: BEATRIZ ELENA DE LA HOZ MEDINA

Comunico a usted que, por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó: **“OFICIAR** al JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, a fin de que se pronuncie acerca de la medida cautelar decretada por esta Agencia Judicial en fecha 05 de agosto de 2019 y comunicada por oficio No. 1987-J6PCCM.”

Sírvase proceder de conformidad con lo ordenado.

Al contestar este oficio cite el número de la referencia y la radicación

CLAUDIA PATRICIA GUZMAN ZUÑIGA. -

SECRETARIA